



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 58

de 28 de octubre de 2015

ACTA 1.529

Por el cual se modifica el programa de Especialización en Revisoría Fiscal, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus funciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con de la Ley 30 de 1992, los programas de especialización son aquellos que “se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias”.

Que las instituciones de Educación Superior pueden ofrecer programas de Especialización profesional, cuyo propósito es la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral.

Que es propósito de la Universidad en su permanente proceso de autoevaluación, velar porque su oferta académica sea pertinente, atractiva y competitiva en los entornos local, nacional e internacional.

Que los programas de especialización, por tener un carácter de profundización disciplinar, permiten preparar a los estudiantes para su ejercicio profesional, lo que hace pertinente modificar el Programa de Especialización en Revisoría Fiscal, con el objetivo de profundizar en el área disciplinar, asumiendo la investigación formativa como competencia transversal al plan de formación.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Modificar el programa de Especialización en Revisoría Fiscal, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y con el soporte académico del programa de Contaduría Pública, conducente al título de Especialista en Revisoría Fiscal.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Artículo 2. Plan de formación. El plan de formación, que con la organización de los seminarios por niveles y su correspondiente distribución del trabajo académico, es el siguiente:

NIVEL I				
ASIGNATURAS	Créditos	Horas Docencia Directa	Horas trabajo independiente	Horas Totales
Teoría Contable	2	32	64	96
Teoría del Control	2	32	64	96
Introducción a la Revisoría Fiscal	1	16	32	48
Auditoría Financiera	2	32	64	96
Sistemas de Información	2	32	64	96
Auditoría Operacional	2	32	64	96
Introducción a las Normas Internacionales de Auditoría.	1	16	32	48
Total de créditos y de horas del I semestre	12	192	384	576

NIVEL I				
ASIGNATURAS	Créditos	Horas Docencia Directa	Horas trabajo independiente	Horas Totales
Auditoría de Gestión	2	32	64	96
Auditoría de Sistemas	2	32	64	96
Auditoría Medioambiental	2	32	64	96
Auditoría Tributaria	2	32	64	96
Revisoría Fiscal	2	32	64	96
Aplicación de las Normas Internacionales de Aseguramiento en Colombia	2	32	64	96
Total de créditos y de horas del II semestre	12	192	384	576
TOTAL ESPECIALIZACIÓN	24	384	768	1152

Artículo 3. Unidades de Organización Curricular. Los seminarios estarán agrupados en Unidades de Organización Curricular (UOC); así:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR – UOC	SEMINARIOS
Auditoría y Control de la Organización	Teoría Contable
	Teoría del Control
	Introducción a la Revisoría Fiscal
	Auditoría Financiera



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Legislación y Políticas de Aseguramiento	Auditoría Operacional
	Sistemas de Información
	Auditoría de Sistemas
	Auditoría de Gestión
	Auditoría Medioambiental
	Comercio Internacional
	Estándares Internacionales
Gestión Tributaria Organizacional	Auditoría Tributaria
	Revisoría Fiscal

Artículo 4. Título. El Programa otorgará el título de Especialista en Revisoría Fiscal a quienes culminen satisfactoriamente su plan de formación, previo cumplimiento de los requisitos, reglamentarios.

Artículo 5. Requisitos de Admisión. Además de las condiciones generales establecidas en el Reglamento Académico y Disciplinario de Posgrado, los aspirantes deberán:

- a. Poseer título profesional en las áreas de Contaduría y afines; además, podrán admitirse profesionales de otras áreas que demuestren experiencia e interés en esta temática del conocimiento o en labores relacionadas con el tema.
- b. Haber sido seleccionado mediante entrevista personal.

Artículo 6. Requisitos para optar al título. Son requisitos para optar al título de Especialista en Revisoría Fiscal:

- a. Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de formación.
- b. Cumplir con los requisitos establecidos por la Biblioteca.
- c. Los demás que se establezcan en el Reglamento interno del programa.

Artículo 7. Reconocimiento de créditos. El programa podrá reconocer a los estudiantes, créditos cursados y aprobados en otros programas de posgrado de la Universidad o de otras instituciones de educación superior, cuando los objetivos y contenidos sean similares o compatibles con los del plan de formación vigente. Igualmente, los créditos cursados y aprobados en este programa de especialización, que sean compatibles, podrán ser reconocidos en Programas de Maestría adscritos a la Facultad.

El reconocimiento de créditos será competencia del Consejo de Facultad en única instancia y se hará en los términos prescritos en el Reglamento Académico y Disciplinario para programas de posgrado.



El valor de los reconocimientos será fijado por la Honorable Consiliatura para cada período.

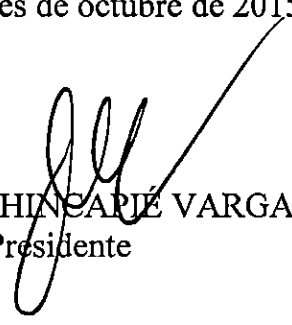
Artículo 8. Régimen de transición. Los estudiantes que reingresen en un período posterior a la expedición de este Acuerdo y que tengan pendiente aprobar solo el Seminario de Investigación II, tendrán que presentar al Comité Técnico de Investigación un trabajo cuyos criterios deberán ser establecidos por la Coordinación Académica de la Especialización.

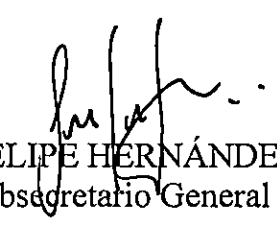
Los estudiantes que reingresen en un período posterior a la expedición de este Acuerdo y que tengan pendiente aprobar varios seminarios de la Especialización deberán acogerse a las disposiciones de este Acuerdo. El estudiante debe solicitar al Comité Curricular del Programa el reconocimiento de los seminarios ya cursados y éste, con base en criterios de pertinencia académica, tomará la decisión ajustado a la normativa que para el efecto tenga dispuesta la Universidad.

Artículo 9. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 55 de 14 de febrero de 2013, y las demás disposiciones que resulten contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho días (28) días del mes de octubre de 2015


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

COPIA VIGENTE